



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° : 12 -2015-GGR/GR.MOQ

FECHA : 21 de Julio de 2015

**VISTO:** El informe N° 260-2015-DRA/GR.MOQ de 14 de julio de 2015, de la Dirección Regional de Administración, el informe N° 706-2015-DLSG-DRA/GR.MOQ, de la Dirección de Logística y Servicios Generales y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2015-GR/MOQ, de 6 de abril de 2015, en el artículo primero de la parte resolutive se delega al Gerente General Regional, la facultad que comprende las atribuciones de decidir y resolver, con el visto bueno de las gerencias involucradas, en cuanto a materia de procesos, la de suscribir contratos derivados de procesos de selección por adjudicación de menor cuantía y adjudicaciones directas, aprobar las modificaciones al Plan Anual de contrataciones de la entidad, Designar a miembros de comités especiales permanentes y/o comités especiales ad hoc de los procesos de selección que convoque el Gobierno Regional de Moquegua, dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico sobre contratación pública, aprobar expedientes de contratación para la convocatoria de menor cuantía, adjudicación directa, concurso público y Licitación Pública, aprobar las bases de procesos de selección de menor cuantía, adjudicación directa, concurso público y Licitación Pública, Aprobar la estandarización de de los bienes y servicios a ser contratados por la entidad de conformidad con la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que hace referencia a determinado marco o tipo particular, aprobada por Resolución N° 358-2009-OSCE-PRE", entre otras.

Que, según la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en el artículo 74.2, expone que los órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos; con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados. Por otro lado, el artículo 72.1, de la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los titulares de órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellos que agoten la vía Administrativa. Así mismo, el Art. 74.3, del glosado cuerpo legal establece que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfieren competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a su interés;

Que, mediante informe N° 706-2015-DLSG-DRA/GR.MOQ de 13 de julio de 2015 se solicita conformación de comité Ad hoc para llevar a cabo el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 261-2014-CE/GR.MOQ., (segunda convocatoria) derivada de la ADP N.° 015-2014-CE/GR.MOQ, para la adquisición de equipos de navegación y equipos electro acústicos y comunicacionales para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Producción de Productos Pesqueros de las embarcaciones artesanales de pesca de altura con instalación de equipos electro acústicos y comunicacionales, distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Región Moquegua", puesto que el comité conformado mediante Resolución Administrativa Regional N° 361-2014-DRA/GR.MOQ de 20 de octubre de 2014 ha sido cesado ello de conformidad con el Art. 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° : 12 -2015-GGR/GR.MOQ  
FECHA : 21 de Julio de 2015

Que, mediante informe N° 220-2015-DRA/GR.MOQ de 14 de julio de 2015, emitido por la Dirección Regional de Administración, remite propuesta para la conformación de comité especial y expone que se tiene la necesidad de conformar el Comité Especial AD HOC, el mismo que se encargará de conducir el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 261-2014-CE/GR.MOQ., (segunda convocatoria) derivada de la ADP N.º 015-2014-CE/GR.MOQ.

Que, según lo prescrito por el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873 y el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S N° 184-2008-EF., modificado por el D.S N° 138°-2012-EF, corresponde nombrar un Comité Especial Ad Hoc, el cual deberá ser designado a través del funcionario a quien se le hubiera delegado tal atribución;

Estando con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a la Gerencia General Regional, de conformidad con la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y en virtud de lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2015-GR/MOQ.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO - DESIGNAR**, al **Comité Especial Ad Hoc**, para llevar a cabo el Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 261-2014-CE/GR.MOQ., (segunda convocatoria) derivada de Adjudicación Directa Pública N° 015-2014-CE/GR.MOQ, para la para la adquisición de equipos de navegación y equipos electro acústicos y comunicacionales para el proyecto "Mejoramiento de la Producción de Productos Pesqueros de las embarcaciones artesanales de pesca de altura con instalación de equipos electro acústicos y comunicacionales, Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Región Moquegua", conforme el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES	
LIC. JOSE AUGUSTO JHONADAN, ZEVALLOS BANDA	PRESIDENTE
ING. MARIO RICHARD, APAZA CUTIPA	PRIMER MIEMBRO
ING. CESAR AUGUSTO, CHICHIZOLA PORRAS	SEGUNDO MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE	
BACH. WASHINGTON HENRY, MAMANI MAMANI	SUPLENTE DEL PRESIDENTE
ING. VIDAL, ALAVE CHOQUECOTA	SUPLENTE DEL PRIMER MIEMBRO
ING. RONY ABEL, CIPRIAN CARREON	SUPLENTE DEL SEGUNDO MIEMBRO

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITASE**, copia de la presente Resolución a Gobernación Regional, Dirección Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Dirección de Logística y Servicios Generales, Comité Especial Permanente, Miembros Titulares y Suplentes del Comité AD HOC, para su conocimiento y fines.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

WJFZ/GGR  
SBMS/AL



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Abog. WILDMAR ZEVALLOS BANDA  
GERENTE GENERAL